GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Economía, Industria y Empleo

Asunto: Otorgamiento del PERMISO DE INVESTIGACIÓN de recursos de la sección C) caliza, denominado "San Jorge" nº 3530, a favor de Belxical, S.L., sobre una superficie de diecinueve cuadrículas mineras en los términos municipales de La Puebla de Albortón y Belchite, provincia de Zaragoza.

Por parte de la Dirección General de Energía y Minas ha sido otorgado el PERMISO DE INVESTIGACIÓN de recursos de la sección C) de referencia, cuyo texto se transcribe a continuación de forma íntegra.

"Resolución de 27 de abril de 2016 del Director General de Energía y Minas por la que se otorga el permiso de investigación de recursos de la Sección C) caliza, denominado "San Jorge" nº 3530 en los términos municipales de La Puebla de Albortón y Belchite, provincia de Zaragoza.

Vista la solicitud presentada con fecha 11 de diciembre de 2014 por la entidad mercantil Belxical, S.L., de Permiso de Investigación de recursos de la Sección C) caliza, denominada "San Jorge" nº 3530, sobre 19 cuadrículas mineras, en los términos municipales de La Puebla de Albortón y Belchite, provincia de Zaragoza y resultando los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero.- Con fecha 12 de enero de 2015 la promotora efectuó el depósito a que hace referencia el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, para la tramitación del expediente, correspondiente a la superficie solicitada.

El 11 de febrero de 2015 fueron presentados el proyecto general de investigación y el plan de restauración relativos a dicho permiso, siendo remitido este último al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su informe el 23 de febrero de 2015.

Segundo.- El 27 de marzo de 2015 se admitió definitivamente esta solicitud, abriéndose un periodo de información pública a través de Boletines Oficiales y Tablones de Anuncios de los Ayuntamientos afectados. La publicación del Anuncio correspondiente tuvo lugar en el Boletín Oficial de Aragón nº 85 el 7 de mayo de 2015 y en el Boletín Oficial del Estado nº 124 el 25 de mayo de 2015. No se tiene constancia de que se presentaran alegaciones a esta solicitud.

Tercero.- Con fecha 26 de mayo de 2015, en virtud del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y de rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras fue emitido informe favorable por parte del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, fijando en el mismo una fianza para hacer frente a las labores de restauración de los trabajos de investigación de 3.515,82 €.

El 1 de julio de 2015 tuvo lugar la publicación en el Boletín Oficial de Aragón nº 124 del Anuncio del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, por el que se sometió al trámite de información pública y de participación pública el plan de restauración de esta solicitud.

Cuarto.- El 10 de septiembre de 2015 se procedió por personal técnico del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza a la confrontación de datos y demarcación del permiso de investigación de que se trata, levantándose la correspondiente Acta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.3 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería. Con fecha 11 de septiembre de 2015 se efectuó el plano de demarcación sobre 19 cuadrículas mineras.

Quinto.- Con fecha 22 de septiembre de 2015 se emitió por el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza informe favorable al otorgamiento del permiso de investigación de que se trata, sobre una superficie de 19 cuadrículas mineras y por un periodo de tres años.

Sexto.- Mediante escritos de este Director General de Energía y Minas de fecha 30 de noviembre de 2015, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 162.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se solicitó informe a los Ayuntamientos de La Puebla de Albortón y Belchite, provincia de Zaragoza, sobre el permiso de investigación pretendido. No se tiene constancia hasta la fecha de que hayan sido aportados dichos informes.

Fundamentos de Derecho

Primero.- La tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con lo determinado por los artículos 43 y siguientes de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y 66 y siguientes del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

La entidad Belxical, S.L. ha presentado todos los documentos, depósitos, estudios y proyectos preceptivos para el otorgamiento de este permiso de investigación.

El programa de ejecución de los trabajos puede ser suficiente para conocer el yacimiento y su configuración sobre la totalidad de la superficie del permiso, evaluar recursos y reservas en cantidad y calidad y diseñar su explotación racional y económicamente viable. Sin embargo, a tenor de las labores de investigación previstas y teniendo en cuenta la dilatación en el tiempo de la ejecución de las mismas según el cronograma reflejado en el proyecto de investigación presentado a los efectos, así como que para el tercer año de investigación se programan únicamente la realización de estudios necesarios previos a la solicitud de concesión de explotación, ha de considerarse suficiente para la ejecución de todas las labores un periodo de 2 años. Por esta razón, procede separarse de la opinión del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza en su informe de 22 de septiembre de 2015.

Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; el Reglamento General para el Régimen de la Minería aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril; la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones reglamentarias.

Por cuanto antecede, de conformidad con las competencias atribuidas en el Decreto 27/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón y lo determinado en el Decreto 108/2015, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón,

RESUELVO:

Primero: Otorgar a la entidad mercantil Belxical, S.L., con C.I.F. B-50394055 y domicilio en La Puebla de Albortón (Zaragoza), Paraje Monsarro, s/n, el permiso de investigación que a continuación se relaciona, sobre el que concurren las siguientes circunstancias:

Nombre: San Jorge. **Número:** 3530.
Fecha solicitud: 11 de diciembre de 2014.
Términos Municipales: La Puebla de Albortón y Belchite. **Provincia:** Zaragoza.
Recurso a investigar: caliza.
Superficie: 19 cuadrículas mineras.
Periodo de vigencia: Dos años.
Condiciones especiales: Las impuestas en la presente Resolución y aprobación del proyecto de restauración.
Coordenadas geográficas europeas: Longitudes al Oeste del meridiano de Greenwich y Latitudes Norte.

Vértice	Longitud (W)	Latitud (N)	Vértice	Longitud (W)	Latitud (N)
1	0° 51' 00''	41° 23' 40''	7	0° 48' 20''	41° 21' 20''
2	0° 50' 00''	41° 23' 40''	8	0° 49' 00''	41° 21' 20''
3	0° 50' 00''	41° 22' 40''	9	0° 49' 00''	41° 22' 00''
4	0° 49' 00''	41° 22' 40''	10	0° 50' 20''	41° 22' 00''
5	0° 49' 00''	41° 22' 20''	11	0° 50' 20''	41° 23' 20''
6	0° 48' 20''	41° 22' 20''	12	0° 51' 00''	41° 23' 20''

En la página oficial del Departamento de Economía, Industria y Empleo (http://www.aragon.es/minas/planos) se encuentra disponible el plano de situación del derecho minero "San Jorge" nº 3530.

Esta resolución se dicta para la ejecución del proyecto de investigación fechado en enero de 2015, según el cual los trabajos de investigación minera consistirán principalmente en la realización de 19 sondeos verticales, tanto de perforación a rotopercusión con extracción de ripios como de perforación a rotación con recuperación de testigo continuo, con una profundidad media de 50 metros, con un máximo de 75. Sobre las muestras tomadas a partir de los testigos de los sondeos se realizarán diversos ensayos y análisis en laboratorio. No serán admitidas modificaciones que supongan un incremento o disminución del alcance de las actuaciones proyectadas, así como una minoración del presupuesto previsto, salvo las que pudiera autorizar esta Dirección General de Energía y Minas considerando la viabilidad medioambiental de las mismas.

Para la realización de los trabajos se cumplirá lo siguiente:

1.- Los trabajos de carácter terrestre (sondeos), deberán comenzar en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha en la que se esté en condiciones de ocupar los terrenos necesarios para su ejecución. A tal efecto se entiende que se estará en condiciones de ocupar los terrenos necesarios para su ejecución una vez obtenida la disponibilidad de los mismos, así como las licencias necesarias para ello. En consecuencia, la mercantil titular deberá acreditar ante esta administración la solicitud de las licencias o autorizaciones exigidas por la legislación aplicable en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución.

2.- Dentro del plazo de cuatro meses, desde aquélla misma fecha, el titular deberá presentar en el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza un plan de labores a realizar en el primer año, comunicando el inicio de los trabajos y el nombramiento del Director Facultativo responsable.

3.- Los trabajos de investigación se llevarán a cabo con la intensidad y ritmo programados, debiendo conducir a conocer con precisión la existencia y continuidad del recurso pretendido en cantidad y calidad y cuantificación de sus reservas económicamente explotables para un futuro aprovechamiento racional. Se informará asimismo al citado Servicio Provincial sobre los resultados obtenidos en cada una de las fases proyectadas, debiendo adjuntar la correspondiente documentación a los respectivos planes de labores anuales.

4.- En ningún caso podrá extraerse mineral durante el periodo de vigencia del permiso de investigación sin la correspondiente autorización de disponibilidad de recurso, que deberá ser debidamente justificada y no podrá tener fines comerciales.

5.- Quedará excluida la posibilidad de investigación de materiales para su empleo como áridos de conformidad con lo establecido en el vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

6.- Se comunicará al Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza la ejecución de trabajos por terceros, dando cuenta del convenio que se establezca entre las partes, a efectos de su conformidad si procede.

7.- En caso de transmisión de la titularidad del derecho minero se acreditará mediante memoria el cumplimiento del programa de investigación durante el periodo de vigencia del permiso previo a la solicitud.

Segundo: Aprobar el Plan de Restauración fechado en enero de 2015, con el condicionado ambiental impuesto en el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 26 de mayo de 2015, el cual se reproduce:

1. La ocupación del terreno para la instalación de la plataforma de trabajo será la mínima indispensable.

2. Se establece una fianza de tres mil quinientos quince euros con ochenta y dos céntimos (3.515,82 €), para hacer frente a las labores de restauración. Esta fianza se formalizará según lo dispuesto en el artículo 3° de la Orden de 18 de mayo de 1994, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se establecen normas en materia de garantías a exigir para asegurar la restauración de los espacios afectados por actividades extractivas. Asimismo, como establece el referido informe, se establece un periodo de garantía de un año a partir de la notificación de finalización de las obras previstas en el Plan de Restauración.

La fianza en concepto de restauración se constituirá antes del inicio de los trabajos. El inicio de las labores de investigación sin haber constituido la garantía financiera será causa de caducidad del derecho minero, sin perjuicio de las posibles sanciones a que pudiera dar lugar en aplicación del artículo 121.2 f) de la Ley 22/1973, de Minas.

El informe sobre el plan de restauración podrá consultarse en la página oficial del Departamento de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón (http://www.aragon.es/minas/planos).

El otorgamiento de este permiso de investigación se entiende sin perjuicio de tercero y no excluye la necesidad de obtener el resto de licencias y autorizaciones que con arreglo a las leyes sean necesarias para el desarrollo de la actividad de investigación programada.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas podrá dar lugar a la caducidad del permiso de investigación, de conformidad con el artículo 108 g) del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

De acuerdo con el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la eficacia de esta Resolución quedará demorada mientras no se publique el anuncio correspondiente en el "Boletín Oficial de Aragón" y en el "Boletín Oficial del Estado". Dicho condicionante es de aplicación tanto al titular del derecho como a terceras personas con derechos o intereses legítimos que pudieran verse afectados por esta Resolución, teniendo conocimiento de la misma. A este efecto, la citada titular, en el plazo de un mes, realizará las gestiones precisas para que se efectúen las publicaciones. La citada demora de la eficacia de esta Resolución ha de entenderse únicamente a los efectos de que una vez notificada no permite a su beneficiaria el comienzo de la actividad descrita en ella, si bien, con respecto al resto de circunstancias contempladas en la misma, relativas a los plazos para el inicio de los trabajos, el nombramiento del Director Facultativo o para la interposición de cualquier recurso, tramitación de licencias, etc., se entiende que comienzan a computar a partir de la notificación practicada.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes contado desde su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 4.1. a) del Decreto de 7 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el

que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

Zaragoza, 27 de abril de 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE ENERGÍA Y MINAS

Fdo: Alfonso Gómez Gámez."

Zaragoza, 29 de abril de 2016

El Jefe del Servicio de Promoción y Desarrollo Minero

JAUME SIRVENT MIRA

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON
SERVICIO PROVINCIAL DE PROMOCION Y DESARROLLO MINERO
-ZARAGOZA-

PERMISO DE INVESTIGACIÓN "SAN JORGE" Nº 3530
PLANO DE SITUACIÓN

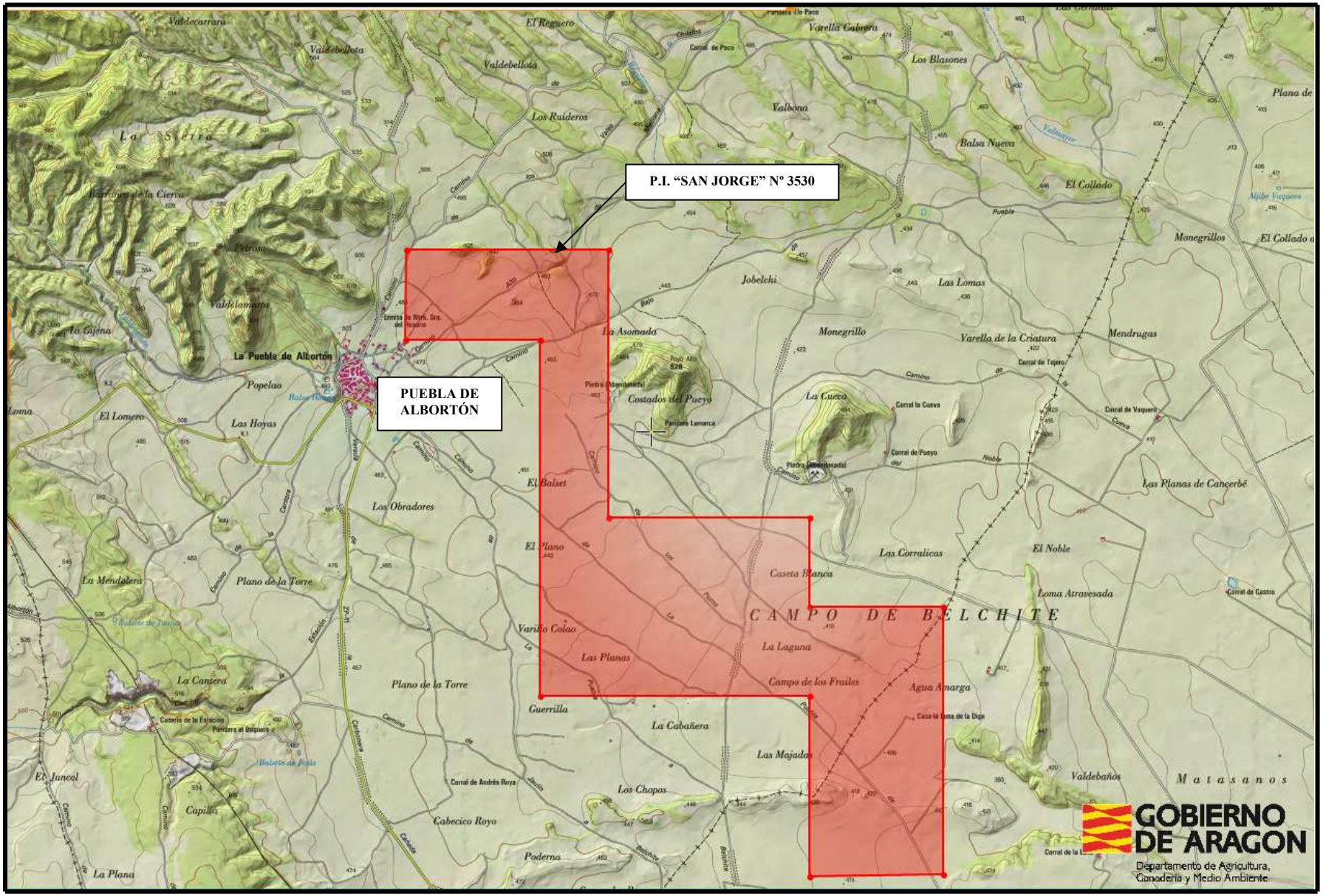

Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 26 de Mayo de 2015.
Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental relativo a la campaña de investigación en la demarcación del permiso de investigación denominado «San Jorge» nº 3530, para recursos de la sección C), carbonato calcico, en los términos municipales de Puebla de Arbortón y Belchite, en la provincia de Zaragoza, promovido por BELXICAL, S.L. (Expediente INAGA 500201/64/2015/01365)

ÁMBITO DEL PERMISO DE INVESTIGACIÓN

La demarcación del permiso abarca 19 cuadrículas, con una extensión de unas 530 hectáreas. El permiso de investigación viene delimitado por las siguientes coordenadas UTM. (ETRS89) 30T y geográficas:

	Geográficas		UTM	
Punto	Longitud (O)	Latitud (N)	X	Y
1	0º51'00"	41º23'40"	679.641	4.584.647
2	0º50'00"	41º23'40"	681.034	4.584.682
3	0º50'00"	41º22'40"	681.081	4.582.832
4	0º49'00"	41º22'40"	682.475	4.582.867
5	0º49'00"	41º22'20"	682.490	4.582.250
6	0º48'20"	41º22'20"	683.420	4.582.273
7	0º48'20"	41º21'20"	683.466	4.580.423
8	0º49'00"	41º21'20"	682.537	4.580.399
9	0º49'00"	41º22'00"	682.506	4.581.633
10	0º50'20"	41º22'00"	680.647	4.581.586
11	0º50'20"	41º23'20"	680.585	4.584.054
12	0º51'00"	41º23'20"	679.656	4.584.031

CAMPAÑA DE INVESTIGACIÓN Y ALCANCE DEL INFORME

Se proyecta una campaña de 19 sondeos, tanto de perforación a rotopercusión con extracción de ripios como de perforación a rotación con recuperación de testigo, con una profundidad media de sondeo de 50 metros, con un máximo de 75. Los trabajos de investigación con incidencia en el medio consisten la ejecución de 16 sondeos verticales de rotopercusión, con recuperación de testigo, con una profundidad entre los 40 y 140 metros. La situación (carácter orientativo) de los mismos –los ejecutados y los correspondientes a la nueva campaña-se refleja en la siguiente tabla (las coordenadas UTM se refieren al Huso 30T, datum ETRS89):

Sondeo	X	Y	Tº municipal	POL.	PARC		USO
S-1	683.417	4.581.711	Belchite	510	66 *a*	Cultivo	
S-2	683.289	4.581.170	Belchite	510	86 *f*	Cultivo	
S-3	683.061	4.580.774	Belchite	510	91 *b*	Cultivo	
S-4	682.852	4.580.782	Belchite	510	109 *a*	Cultivo	
S-5	682.561	4.581.499	Belchite	510	81	Cultivo	
S-6	682.857	4.582.111	Puebla de A.	10	24	Cultivo	
S-7	682.430	4.582.393	Puebla de A.	10	14	Cultivo	
S-8	682.426	4.582.130	Puebla de A.	10	12	Cultivo	
S-9	681.882	4.582.373	Puebla de A.	39	25	Cultivo	
S-10	681.673	4.581.646	Puebla de A.	41	93	Cultivo	

S-11	681.274	4.581.658	Puebla de A.	41	58	Almendros
S-12	681.164	4.582.716	Puebla de A.	40	45	Cultivos
S-13	680.862	4.581.861	Puebla de A.	41	62	Cultivos
S-14	680.692	4.582.741	Puebla de A.	41	4	Cultivos
S-15	680.941	4.583.374	Puebla de A.	39	3	Cultivos
S-16	680.966	4.583.882	Puebla de A.	37	74	Cultivos
S-17	680.773	4.584.197	Puebla de A.	53	35	Cultivos
S-18	680.352	4.584.279	Puebla de A.	53	21	Pastos
S-19	680.352	4.584.279	Puebla de A.	52	40	Cultivos

La zona de la demarcación del permiso de investigación situada en el término municipal de Blechite se encuentra en el ámbito territorial de aplicación del Plan de Conservación del hábitat del cernícalo primilla, aprobado mediante Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

De manera marginal, parte de los terrenos del derecho minero, los situados junto al vértice 2 del perímetro del permiso de investigación, forman parte de Lugar de Importancia Comunitario (LIC) ES2430091 Planas y estepas de la margen derecha del Ebro y la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) ES0000136 Estepas de Belchite - El Planerón - La Lomaza. No se contempla ninguna actividad de investigación minera en esos terrenos.

En consecuencia, el presente informe, además de referirse y pronunciarse sobre las cuestiones de rehabilitación de los terrenos afectados, en los términos previstos en el Decreto 98/1994, de 26 de Abril, de la Diputación General de Aragón, sobre normas de protección del medio ambiente de aplicación a las actividades extractivas en la Comunidad Autónoma de Aragón y en el artículo 5.1 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, aborda la evaluación de las repercusiones de la actividad investigadora en un área ambientalmente sensible, de acuerdo con lo previsto en el Título II de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de prevención y protección ambiental de Aragón.

Toda su superficie del ámbito del Plan de Conservación del hábitat de cernícalo primilla se encuentra en un área crítica para la especie. No obstante, considerando lo localizado de la actuación y las distancias de los sondeos a los primillares conocidos, no es previsible que la ejecución de los mismos pueda ocasionar molestias o situaciones que puedan alterar los ciclos biológicos críticos de la especie o se afecte significativamente a su hábitat.

Por otro lado, la vía pecuaria Cordel de Belchite a Torrecilla de Valmadrid atraviesa de norte a sur el permisos de investigación sin que se observen actividades de investigación proyectada sobre terrenos de este bien de dominio público pecuario.

DESCRIPCIÓN DE LOS TERRENOS

Depresión del Ebro en la cuenca del río Aguavivas, en la rama aragonesa de la Cordillera Ibérica, sobre una gran extensión de glacis en la que marginalmente emergen pequeñas elevaciones de calizas jurásicas. Predominan los paisajes abiertos, con amplias extensiones de de cultivos, más intensamente aprovechados en la zona correspondiente al término municipal de Belchite, sólo matizado por los estos cerros que son los que actualmente son objeto de aprovechamiento minero.

Zona de campeo y alimentación de poblaciones de avifauna esteparia, con relativa densidad, incluyendo cernícalo primilla y otras como ganga, ortega y alcaraván.

LABORES DE RESTAURACIÓN

Consisten en primer lugar en la retirada y acopio de la tierra vegetal de la zona de actuación. Una vez realizado el sondeo se lleva a cabo el sellado o tapado del mismo y el extendido y acondicionamiento de los terrenos. De las mediciones que incluye el presupuesto para realizar estas operaciones se observa una importante contradicción entre la entidad de la actuación propuesta (19 sondeos) y el movimiento de tierras implicado -645 m^3 de grava y gravilla caliza para el tapado de los sondeos.

CONCLUSIONES

Por todo lo expuesto, se informa FAVORABLEMENTE el plan de restauración de la campaña de investigación minera en el permiso de investigación «San Jorge» nº 3530, bajo el siguiente condicionado.

Primero.- La ocupación del terreno para la instalación de la plataforma de trabajo será la mínima indispensable.

Segundo.- Se establece una fianza de tres mil quinientos quince euros con ochenta y dos céntimos (3.515,82 €) para hacer frente a las labores de restauración. Esta fianza se formalizará según lo dispuesto en el artículo 3º de la Orden de 18 de mayo de 1994, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se establecen normas en materia de garantías a exigir para asegurar la restauración de los espacios afectados por actividades extractivas. Asimismo, se establece un periodo de garantía de un año a partir de la notificación de finalización de las obras previstas en el plan de restauración.

Documento firmado electrónicamente verificable en:
www.aragon.es/inaga/verificadordocumentos

Código de verificación: CSV14-10PQ8-17GAF-FQREG

En Zaragoza, a 26 de Mayo de 2015

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL

Fdo: NURIA GAYÁN MARGELÍ.